

Proceso: Ordinario Laboral Ejecutivo Conexo
Demandante: BERNARDO ORTIZ FAJARDO
Demandado: AGROPECUARIA MARTINEZ LTDA y OTROS
Radicación: 195733105001-2019-00012-00
Tema: Auto libra mandamiento de pago

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022).

El apoderado judicial del demandante **BERNARDO ORTIZ FAJARDO**, en escrito que antecede, solicita se libre mandamiento de pago por obligación de hacer, con fundamento en el artículo 306 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta la parte resolutive de las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas por este Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Tejada y por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, de fechas 18 de 3 de septiembre de 2021 y 15 de marzo de 2022, respectivamente. Solicita además la práctica de medidas cautelares sobre bienes que denuncia bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la parte demandada.

El Juzgado mediante auto de fecha 24 de agosto de 2022 libró el mandamiento de pago solicitado, y decretó solamente las medidas cautelares de embargo y secuestro de inmuebles que denunció bajo la gravedad del juramento como de propiedad de los demandados **GUILLERMO ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ** y **HERNAN MARTINEZ SATIZABAL**.

Se procederá a adicionar el auto de mandamiento de pago, en el sentido de decretar la medida cautelar referente al embargo y secuestro de sumas de dinero que a cualquier título posea los mencionados demandados en las diferentes entidades bancarias indicadas en la solicitud, en virtud de lo cual, **El Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Tejada Cauca**.

RESUELVE:

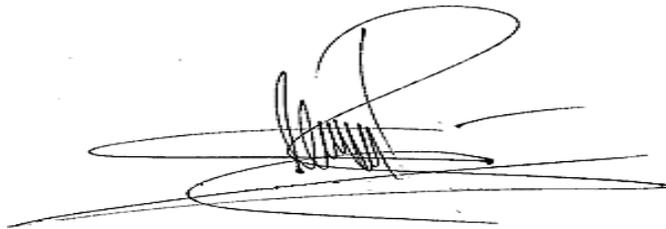
PRIMERO: DECRETASE el embargo y secuestro de las sumas de dinero y hasta la cantidad de \$ 40.000.000.00 que ha cualquier título posea el señor **HERNAN MARTINEZ SATIZABAL**, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.054.846 en las diferentes entidades bancarias indicadas en la solicitud de medidas cautelares. **COMUNIQUESE** mediante oficio a todas y cada una de las entidades bancarias y corporaciones de ahorro indicadas por el apoderado judicial de la parte demandante en la solicitud de medidas cautelares, a fin de que consignen las sumas embargadas y retenidas

en la cuenta de depósitos judiciales número 195732032001 que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S.A de Puerto Tejada Cauca dentro de los 3 días siguientes.

SEGUNDO: DECRETASE el embargo y secuestro de las sumas de dinero y hasta la cantidad de \$ 40.000.000.00 que ha cualquier título posea el señor **GUILLERMO ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.972.661 de Cali en las diferentes entidades bancarias indicadas en la solicitud de medidas cautelares. **COMUNIQUESE** mediante oficio a todas y cada una de las entidades bancarias y corporaciones de ahorro indicadas por el apoderado judicial de la parte demandante en la solicitud de medidas cautelares, a fin de que consignen las sumas embargadas y retenidas en la cuenta de depósitos judiciales número 195732032001 que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S.A de Puerto Tejada Cauca dentro de los 3 días siguientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 045 de fecha 19 de septiembre de 2022